

RESOLUCIÓN N°

1250 / 23 / 07 / 21

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0660 DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 “POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO”**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución 5495 de 2018.

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que, la Denominada **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, identificada con el **NIT 900.201.470-6** y que mediante Resolución 1854 del 14 de diciembre de 2011, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

RESOLUCIÓN N°

1250 / 23 / 07 / 21

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0660 DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 “POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO”**

Que mediante Resolución No. 0660 del 21 de febrero del 2019 se renovo la licencia de funcionamiento de clase bienal para la modalidad de atención INTERNADO, con capacidad instalada para atender 123 cupos: Bloque 1: Niños y adolescentes hombres de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancia psicoactivas. Hombres mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Bloque 2: Niñas y adolescentes mujeres de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancia psicoactivas. Mujeres mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la Finca Villa Laura Vereda Potrerito – Jurisdicción el Totumo 200mts del puente de la variante del municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

Que mediante la Resolución 2945 del 24 de mayo de 2019 por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 0660 del 21 de febrero del 2019, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO SEGUNDO: la modalidad para la cual se renueva la licencia BIENAL es INTERNADO, la población objeto de atención son: Bloque 1: Niños y adolescentes hombres de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancia psicoactivas. Hombres mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con 70 cupos. Bloque 2: Niñas y adolescentes mujeres de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancia psicoactivas. Mujeres mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con 44 cupos. Para un total de capacidad instalada de 114 cupos. La sede operativa ubicada en la que se prestara el servicio es en la Finca Villa Laura Vereda Potrerito – Jurisdicción el Totumo 200mts del puente de la variante del municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.”*

Que por medio del correo electrónico del 20 de abril del 2021, el representante legal de la Fundación Grupo de Apoyo solicitó:

RESOLUCIÓN N°

1250/23/07/21

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0660 DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO"**

*"Con todo el respeto me permito solicitarle por este medio el intercambio de la población en los bloques de sede La Esperanza, de la Fundación Grupo de apoyo; esto teniendo en cuenta que a la fecha manejamos 2 bloques conformados por, bloque 1 género masculino y bloque 2 género femenino, así mismo contextualizarle que en la actualidad presentamos inejecución de cupos contratados, dado que la necesidad y listas de esperas están dadas por género femenino. Es importante mencionar que la licencia de funcionamiento con la que contamos en la actualidad especifica la utilización de cada bloque, por tanto solicitamos autorización para realizar el cambio."*

Qué el enlace de aseguramiento de la calidad de la Regional Tolima procedió a realizar visitas los días 13 de mayo de 2021, 24 y 30 de junio de 2021 donde evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias, para realizar la modificación solicitada por la Fundación Grupo de Apoyo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: - MODIFICAR ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución 0660 del 21 de febrero de 2019, modificado por la Resolución 2945 del 24 de mayo de 2019, el cual quedara así: **ARTÍCULO SEGUNDO: -** La modalidad para la cual se **RENUEVA** esta licencia BIENAL es **"INTERNADO"** con población a atender: Bloque 1: Niñas y adolescentes mujeres de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancia psicoactivas. mujeres mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con 70 cupos, Bloque 2: Niños y adolescentes hombres de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancia psicoactivas. Hombres mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con 44 cupos. Con una capacidad instalada de ciento catorce (114) cupos, la sede operativa donde se prestará el servicio es en la Finca Villa Laura Vereda Potrerito – Jurisdicción el Totumo 200mts del puente de la variante del municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

RESOLUCIÓN N°

1250/23/07/21

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0660 DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO"**

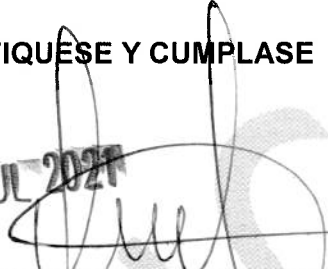
**ARTICULO SEGUNDO:** - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el cual podrá interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

**ARTICULO TERCERO:** – La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, los demás Artículos de la Resolución 0660 del 21 de febrero de 2019 quedan vigentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué a los

23 JUL 2021

  
**OSCAR RIOS SALAZAR**  
Director de la Regional

Proyecto: Cesar Camilo Gomez - Abogado Grupo Jurídico  
Reviso: Rocio Molina – Enlace Regional de Aseguramiento a la Calidad  
Reviso: Cindy Rojas – Abogada Grupo Jurídico

PÚBLICA

## Rocio Molina Ramirez

---

**De:** Cesar Camilo Gomez Lozano  
**Enviado el:** viernes, 30 de julio de 2021 11:17 a. m.  
**Para:** GRUPO DE APOYO  
**CC:** JESUS SUAZA MALDONADO  
**Asunto:** Notificación por medio de correo electrónico de la Resolución 1250 del 23 de julio de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0660 del 21 de febrero de 2019 "Por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundaci  
**Datos adjuntos:** modifica Res 660.pdf

Dr. Jesús Suaza Maldonado  
Representante Legal Fundación Grupo de apoyo

De manera atenta y en ocasión a la autorización para la notificación por medio de correo electrónico recibida por este medio el día 29 de julio de 2021, me permito notificarlo de la Resolución 1250 del 23 de julio de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0660 del 21 de febrero de 2019 "Por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Grupo de Apoyo".

Al notificado se le entrega gratuitamente copia por este medio copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra este procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de apelación ante la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma.

La notificación se surtirá desde el momento del recibo de este correo electrónico.

Cordialmente,

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p>Cesar Camilo Gomez Lozano Contabilista Grupo juridico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Tolima Carrera 5 No. 45-23 Barrio Restrepo Tel: 57(8)2770208 Ext 6540221</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Facebook: ICBFColombiano</li><li>Twitter: @ICBFColombiano</li><li>Instagram: icbf.colombiano</li><li>YouTube: icbf.colombiano</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p>El futuro es de todos. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</p>
<p>Usar el medio electrónico es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

---

**De:** Equipo de Cuentas de Microsoft <fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com>  
**Enviado:** jueves, 29 de julio de 2021 15:40  
**Para:** Cesar Camilo Gomez Lozano <Cesar.Gomez@icbf.gov.co>  
**Cc:** jsuaza74@hotmail.com <jsuaza74@hotmail.com>  
**Asunto:** oficio de notificacion Radicado 202159200000045011

lbage, Julio 29 de 2021

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

JESUS SUAZA MALDONADO identificado con Cedula 4.899.010 de Colombia Huila, obrando en representación legal de la FUNDACION GRUPO DE APOYO identificada con Nit. 900.201.470-6 , por medio de la presente doy respuesta al correo recibido y me permito comunicarles la aceptación de notificación electrónica descrita en el Art 56 de la Ley 1437 de 2011, la cual puede realizarse por medio del correo electrónico [fundaciongrupodepoyo@hotmail.com](mailto:fundaciongrupodepoyo@hotmail.com)

Atentamente

JESUS SUAZA MALDONADO  
Representante Legal Fundacion Grupo de Apoyo  
Nit 900.201.470-6  
CC. 4.899.010

**Fundacion Grupo de Apoyo**  
**Sede Principal – Oficina Administrativa**

Dirección: Carrera 5 # 11-98 Edificio el Prado Oficina 202  
Celular : 3175009279  
Página Web: <http://fundaciongrupodeapoyo.com/>  
Correos Electronicos: [fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com](mailto:fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com)



**Siguenos en nuestras redes sociales:**



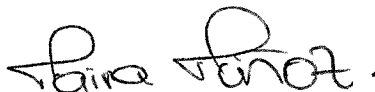
**Antes de imprimir este mensaje, piense en su  
responsabilidad con la naturaleza  
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de  
destruirlo**

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó al señor **Jesús Suaza Maldonado** identificado con la **C.C. N° 4.899.010**, en calidad de representante legal de la **FUNDACION GRUPO DE APOYO** el contenido de la Resolución 1250 del 23 de julio de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución No. 0660 del 21 de febrero de 2019 “Por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Grupo de Apoyo”.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 1250 del 23 de julio de 2021, debido a que el representante legal no interpuso el recurso, esta queda debidamente ejecutoriada el día diecisiete (17) de agosto de 2021.

Dada a los dieciocho (18) de agosto de 2021.



**MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Tolima

Proyectó. Cesar Camilo Gomez Lozano – Abogado Grupo Jurídico